

Quillota, 18 de marzo de 2024.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. M. NUM: 1.182 /VISTOS:

1. La solicitud de patente comercial presentada por **LA ARAUCANA C.C.A.F., RUT 70.016.160-9** para ejercer una actividad lucrativa en **CALLE RAMÓN FREIRE N° 150,** comuna de Quillota, de giro Caja de Compensación, la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
2. El Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subrogue, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
4. El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979;
5. Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
6. La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

NOTAS:

1. No autoriza máquinas de azar.
2. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
3. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
LCO/DMB/mgo

DECRETO

PRIMERO: **OTORGÁSE** exención de pago de patente municipal al siguiente contribuyente:

A CONTRIBUYENTE	LA ARAUCANA C.C.A.F
R.U.T.	70.016.160-9
GIRO	CAJA DE COMPENSACIÓN
CÓDIGO ACTIVIDAD EC.	649203
CORREO ELECTRÓNICO	mlopez@laaraucana.cl
UBICADO EN	RAMÓN FREIRE N° 150, QUILLOTA
ROL DE AVALÚO	13-16

SEGUNDO: El contribuyente indicado deberá ser registrado en la base de datos del Sistema de Patente Municipales para los efectos del cobro de derechos municipales por concepto de derecho de aseo domiciliario y de publicidad, si procediere.

TERCERO: La presente exención del gravamen de patente municipal regirá mientras se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 3063 de 1979.

CUARTO: **ADOPTEN** la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado digitalmente por
Luis Cataldo Olivares
Jefe de Rentas y Patentes
Municipalidad de Quillota

NOTAS:

1. No autoriza máquinas de azar.
2. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
3. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes
LCO/DMB/mgo